

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. D^a BEATRIZ ASENSIO BOYANO, en calidad de alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benavente,

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. D. JAVIER FAUNDEZ DOMINGUEZ, en calidad de presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora,

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

La protección civil constituye un servicio público esencial orientado a la protección de las personas y los bienes ante situaciones de emergencia, riesgo o catástrofe. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, integra en su ámbito la actividad de todas las Administraciones Públicas y reconoce expresamente, en su artículo 7, el derecho de participación ciudadana en las tareas de protección civil a través de entidades de voluntariado. En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, clasifica el voluntariado de protección civil como servicio complementario para la asistencia ciudadana, y el Decreto 22/2022, de 2 de junio, regula las agrupaciones locales de voluntarios, su dependencia orgánica de la entidad local que las crea y la posibilidad de ampliar su ámbito territorial de actuación mediante convenios entre entidades locales.

Los ayuntamientos que tienen constituida una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil cuentan con miembros que, de forma libre, gratuita y responsable, desarrollan actividades de interés general en materia de protección civil, centradas en labores de apoyo logístico, participación en dispositivos de prevención, colaboración en emergencias y atención a los afectados. La realidad de la provincia de Zamora, caracterizada por su extenso territorio y la escasez de medios y recursos de muchos de sus municipios, ha puesto de manifiesto la importancia de contar con la colaboración de estas agrupaciones, cuya actuación fuera de su término municipal ha venido siendo habitual y necesaria para dar respuesta a situaciones de riesgo en distintos puntos de la provincia.

La Diputación Provincial de Zamora, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y de fomento del desarrollo en el territorio provincial, considera necesario reconocer formalmente y apoyar económicamente la labor que, de manera altruista, desarrollan las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en beneficio del conjunto de la provincia.

A tal efecto, ambas Administraciones suscriben el presente Convenio de colaboración, instrumento habitual para la canalización de subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de sentar las bases de su colaboración interinstitucional en materia de protección civil y definir los cauces formales de relación que permitan satisfacer sus intereses comunes con criterios de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es sentar las bases para promover la colaboración interinstitucional y definir cauces formales de relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente y la Excma. Diputación Provincial de Zamora que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios en materia de Protección Civil.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se extiende a toda la provincia.

Las intervenciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benavente, no será superior a 40 en número de salidas al año y el número máximo de kilómetros al año no excederá de 10.000, no obstante, por causas excepcionales y de interés general, se podrán rebasar dichas limitaciones, compensándose las mismas en posteriores convenios de colaboración. Deberá contar con la autorización expresa del Sr. o Sra. concejal delegado o del Sr. o Sra. jefe del Servicio, se efectuarán, en todo caso, a solicitud de la Diputación de Zamora. Cuando una entidad local de la provincia se dirija directamente al Ayuntamiento de Benavente, éste comunicará a la Diputación de Zamora, la citada solicitud a los meros efectos de su conocimiento.

La comunicación entre Diputación y Ayuntamiento será escrita. Si por motivo de urgencia hubiera de ser verbal, se remitirá por escrito su confirmación en un plazo no superior a 72 horas.



Los voluntarios que acudan a las intervenciones deberán ajustar su actuación, en todo momento, a lo previsto en la legislación vigente en la materia.

El Ayuntamiento de Benavente decidirá la intervención o no de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en función de las necesidades del municipio de Benavente. Caso de no asistencia de la Agrupación de Voluntarios a alguna intervención solicitada, el hecho será comunicado a la Diputación a la mayor celeridad posible y con anterioridad a la celebración de la actividad para la que se solicitó, su presencia.

TERCERA. - PRESUPUESTO, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La Diputación Provincial de Zamora, en compensación a la carga económica que, para el Ayuntamiento de Benavente, comporta la intervención y apoyo de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en la provincia, contribuirá económicamente en la cantidad total de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 36 135.0 462.01 de los presupuestos del año 2026.

2.- El importe de la subvención habrá de destinarse por el Ayuntamiento de Benavente con carácter específico a gastos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benavente, que habrá de atenerse, indistintamente, a los conceptos de:

- Formación del personal voluntario, por entidades ajenas al Ayuntamiento de Benavente.
- Alojamiento y manutención del personal voluntario, así como gastos de desplazamiento de los vehículos de la Agrupación en el desarrollo de sus tareas, fuera del término municipal de Benavente, estos gastos estarán sometidos a los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y además deberá adjuntarse la autorización del Ayuntamiento de Benavente, correspondiente a dichos traslados que se reflejará en la memoria anual de actividades realizadas.
- Adquisición de material no inventariable, se considerará no inventariable, aquél cuya vida útil sea inferior a un año, o sean considerados como gasto del ejercicio en que son adquiridos y no son susceptibles de control por parte de la Entidad como, por ejemplo, pequeño material de oficina, su valor de adquisición será inferior a 600,00 euros.
- Gastos de mantenimiento de la flota de vehículos y embarcaciones de la Agrupación, como, por ejemplo, la reposición de combustible, de los neumáticos o los rotativos, quedarán comprendidos en este concepto los gastos de reparación debidos a averías.
- Gastos relativos a los seguros de los voluntarios de la Agrupación, a su vestuario, así como los gastos de limpieza y de reparaciones de la sede de la Agrupación, en este último caso, las reparaciones no pueden tener la consideración de gastos de inversión.



3.- La justificación se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse conforme a los modelos Anexos III y IV (disponibles en la página web de la Diputación de Zamora, a través del siguiente enlace: [Diputación de Zamora / Para ayuntamientos / Ayudas y Subvenciones \(diputaciondezamora.es\)](https://diputaciondezamora.es)) y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas durante el año 2026.
- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- La justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
 - Adeudo bancario.

No se admitirán justificantes de pago en efectivo por importes superiores a 300,00 euros.

Las facturas deberán ser del periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2026, ambos incluidos. Deberá anotarse previamente en los originales de las facturas que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, una vez diligenciada se procederá a su compulsa electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite



directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

- Certificación de que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El Ayuntamiento de Benavente no exigirá ninguna otra contraprestación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la provincia ni a los particulares a los que preste el servicio al amparo de este convenio.

4.- Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

5.- Una vez aprobada la justificación de la subvención remitida por el beneficiario, la Diputación de Zamora procederá, en un plazo único, al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria, por la cantidad efectivamente justificada y como máximo en la cuantía concedida.

No procederá su abono en el caso de que el Ayuntamiento de Benavente tenga pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES

La aportación económica regulada en el presente convenio será compatible con otros ingresos o recursos que financien la actividad que realiza la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.



QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio administrativo de colaboración entrará en vigor desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉXTA. - EXTINCIÓN

Son causas de resolución del Convenio las determinadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes el presente convenio quedará resuelto, previa denuncia del mismo, notificándolo a las restantes partes. Los firmantes renuncian a indemnización alguna en caso de incumplimiento

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de procurar la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento compuesta por la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente y el Sr. presidente de la Diputación Provincial, o personas en quienes deleguen, que se reunirá cuando se considere necesario.

Corresponde a la misma:

Primero. - Designar los cargos que habrán de valorar el régimen de actuaciones y los procedimientos de comunicación previstos en la cláusula segunda.

Segundo. - La resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio.

Tercero. - Proponer a las respectivas administraciones firmantes cuantas modificaciones se considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Corresponderá al Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo competente el conocimiento y resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

